



ESCRITURA PUBLICA  
 CONSTITUCION DE  
 COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA  
 denominada COTALUZAMERI S.A  
 COMPAÑIA DE TAXIS LUZ DE  
 AMERICA  
 OTORGADA POR: SR. WILSON  
 CABRERA Y OTROS  
 CUANTIA: 980 USD

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y seis de diciembre del año dos mil doce, ante mí, Doctor Jorge Alvarez Gómez, Notario Quinto Suplente del cantón Cuenca, según consta en el oficio FJA-DPA-2012-4036, del 17 de diciembre del 2012, comparecen: Los señores

1 Wilson Miguel Cabrera Ordóñez, 2 Efraín Emeterio Parra Brito, 3 Juan Edgar Cordero Piedra, 4 Fernando Patricio Valverde Maldonado, 5 Mario Gerardo Cabrera Cárdenas, 6 Luis Eduardo Albarracín López, 7 Lenin Altemar Tenesaca Orellana, 8 Jimmy Javier Carrasco Avendaño, 9 Manuel Jesús Pacho Criollo, 10 Sixto Ezequiel Mogrovejo Mogrovejo, 11 Jaime Fernando Alvarado Vásquez, 12 Enrique Yunga Quito, 13 Alcides Humberto Ochoa Bermeo, 14 Manuel Flabio Serrano Mogrovejo, 15 Juan Celso Cárdenas Parra, 16 Juan Fernando Vallejo Mosquera, 17 Celso Guillermo Campozano Albarracín, 18 Segundo Miguel Ángel Albarracín Moscoso, 19 Ángel Benigno Mora Peralta, 20 Miguel Benjamín Delgado Vanegas, 21 Manuel Rómulo Eriberto Mora Albarracín, 22 Miguel Ángel Jiménez Barros, 23 Gerardo María Morocho Naula, 24 José Alejandro Argudo Yunga, 25 Galo Enrique Pérez

26 27

Machare,<sup>28</sup> Segundo Daniel Guartambel Sari,<sup>29</sup> Segundo Alfredo Salazar Idrovo,<sup>30</sup> Augusto Reinerio Sánchez Mendieta, por sus propios derechos y como mandatario de Alipio Efraín Sánchez Mendieta, conforme consta en la copia del poder que se adjunta a la presente como habilitante, <sup>32</sup> Orlando Vicente Solano Brito, <sup>33</sup> Ángel Vicente Salinas Monge, <sup>34</sup> Juan Eduardo Cabrera Vera, <sup>35</sup> Patricio Bermeo Álvarez, <sup>36</sup> Carlos Julio Illescas Arévalo, <sup>37</sup> Edgar Hernán Bermeo Sarmiento, <sup>38</sup> Marco Vinicio Crespo Piedra, <sup>39</sup> Luis Rafael Delgado Vanegas, todos estos comparecientes de estado civil casados; <sup>40</sup> Jorge Enrique Espinoza Espinoza, <sup>41</sup> Carlos Gabriel Robles Bermeo, <sup>42</sup> Patricio Rafael Tenesaca Pineda, <sup>43</sup> Jorge Raúl Lojano Gómez, <sup>44</sup> Hilton Alex Baldeón Salvatierra, <sup>45</sup> Pedro Andrés Cabrera Mógrovejo, todos estos comparecientes de estado civil, solteros; <sup>46</sup> Rafael Gonzalo Narvárez Orellana, <sup>47</sup> Simón Bolívar Campozano Parra, <sup>48</sup> Luis Rigoberto Pugo Lata, estos comparecientes de estado civil divorciados; y, <sup>49</sup> Manuel Fabián Campozano Cárdenas, en calidad de mandatario de Marco Vinicio Campozano Cárdenas, de estado civil casado; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura Wilson Miguel Cabrera Ordóñez, Efraín Emeterio Parra Brito, Juan Edgar Cordero Piedra, Fernando Patricio Valverde Maldonado, Mario Gerardo Cabrera Cárdenas, Luis Eduardo Albarracín López, Leon

Altemar Tenesaca Orellana, Jimmy Javier Carrasco Avendaño, Ma  
Jesús Pacho Criollo, Sixto Ezequiel Mogrovejo Mogrovejo, Jaime  
Fernando Alvarado Vásquez, Enrique Yunga Quito, Alcides Humberto  
Ochoa Bermeo, Manuel Flabio Serrano Mogrovejo, Juan Celso Cárdenas  
Parra, Juan Fernando Vallejo Mosquera, Celso Guillermo Campozano  
Albarracín, Segundo Miguel Ángel Albarracín Moscoso, Ángel Benigno  
Mora Peralta, Miguel Benjamín Delgado Vanegas, Manuel Rómulo  
Eriberto Mora Albarracín, Miguel Ángel Jiménez Barros, Gerardo María  
Morocho Naula, José Alejandro Argudo Yunga, Galo Enrique Pérez  
Vintimilla, Adrián Efraín Compozano Parra, Víctor Hugo Bernal  
Machare, Segundo Daniel Guartambel Sari, Segundo Alfredo Salazar  
Idrovo, Augusto Reinerio Sánchez Mendieta, por sus propios derechos  
y como mandatario de Alipio Efraín Sánchez Mendieta, conforme  
consta en la copia del poder que se adjunta a la presente como  
habilitante, Orlando Vicente Solano Brito, Ángel Vicente Salinas  
Monge, Juan Eduardo Cabrera Vera, Patricio Bermeo Álvarez, Carlos  
Julio Illescas Arévalo, Edgar Hernán Bermeo Sarmiento, Marco Vinicio  
Crespo Piedra, Luis Rafael Delgado Vanegas, todos estos  
comparecientes de estado civil casados; Jorge Enrique Espinoza  
Espinoza, Carlos Gabriel Robles Bermeo, Patricio Rafael Tenesaca  
Pineda, Jorge Raúl Lojano Gómez, Hilton Alex Baldeón Salvatierra,  
Pedro Andrés Cabrera Mogrovejo, todos estos comparecientes de  
estado civil, solteros; Rafael Gonzalo Narváez Orellana, Simón Bolívar  
Campozano Parra, Luis Rigoberto Pugo Lata, estos comparecientes de  
estado civil divorciados; y, Manuel Fabián Campozano Cárdenas, en  
calidad de mandatario de Marco Vinicio Campozano Cárdenas, de  
estado civil casado; todos los comparecientes son ecuatorianos,

Notaría Quinta  
CUENCA  
Ecuador

todo tipo de actos y contratos. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I .- Del nombre, domicilio, objeto y plazo .- Artículo 1º. Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es COTALUZAMERI S.A COMPAÑÍA DE TAXIS LUZ DE AMERICA. Artículo 2º. Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cuenca. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión del directorio y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3º. Objeto.-"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de Modalidad Taxi, dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento de aplicación, las resoluciones que emitan los entes rectores en esta materia, las ordenanzas municipales y las resoluciones de la EMOV EP. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social." Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial Modalidad Taxi, serán emitidos por la EMOV EP de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal vigente. Los permisos no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre lo efectuará la compañía previa

informe favorable de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA - EMOV EP. La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se somete a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Artículo 4º.

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es desesenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II .- Del capital .- Artículo 5º. Capital y de las acciones.- El capital social es de NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en cuarenta y nueve acciones ordinarias y nominativas, de VEINTE DOLARES de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al cuarenta y nueve inclusive. TITULO III .- Del gobierno y de la administración .- Artículo 6º. Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al directorio, al presidente y al gerente .- Artículo 7º.

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la

juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del Artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

Artículo 9º. Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

Artículo 10º. Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

Artículo 11º. Quórum de decisión.- Salvo

disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo 12º.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general: a) Nombrar al presidente, al gerente y a los miembros, principales y suplentes, del directorio; y, b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo 13º.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 14º.- Composición del directorio.- Este órgano de administración estará integrado por cinco vocales principales y por cinco vocales suplentes. Será miembro principal del directorio el presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para períodos de dos años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Artículo 15º.- Convocatorias a reunión de directorio.- Las convocatorias a sesiones de directorio hará el gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. Artículo 16º.- Presidencia y secretaría del directorio.- Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuará de

compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad hoc. Artículo 17º. Quórum de instalación y de decisión del directorio. El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos siete de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente.

Artículo 18º.- Facultades del directorio.- Corresponde al directorio: a)

Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; y, b) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de accionistas. Artículo 19º. Presidente de la compañía. El presidente

será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al

presidente: a) Presidir las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)

Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo

20º.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.

El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las

reuniones de junta general y de directorio. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y firmar,

con el presidente las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente

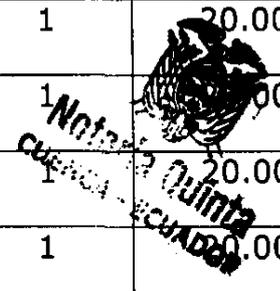
los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) ~~Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía~~, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías, y, e) ~~Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.~~ TITULO IV .- De la fiscalización .- Artículo 219.- Comisarios. La junta general designará dos comisarios, cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. TITULO V .- De la disolución y liquidación .- Artículo 220.- Norma Legal.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA.- APORTES.-

CUADRO INTEGRACION DE CAPITAL COTALUZAMERI S.A				
COMPAÑÍA DE TAXIS LUZ DE AMERICA				
NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCION ES	CAPITAL TOTAL
1 Wilson Miguel Cabrera Ordóñez	20.00	20.00	1	20.00
2 Efraín Emeterio Parra Brito	20.00	20.00	1	20.00
3 Juan Edgar Cordero Piedra	20.00	20.00	1	20.00
4 Fernando Patricio Valverde	20.00	20.00	1	20.00

	Maldonado				
5	Mario Gerardo Cabrera Cárdenas	20.00	20.00	1	20.00
6	Luis Eduardo AlbarracínLópez	20.00	20.00	1	20.00
7	Lenin Altemar Tenesaca Orellana	20.00	20.00	1	20.00
8	Jimmy Javier Carrasco Avendaño	20.00	20.00	1	20.00
9	Manuel JesúsPachoCriollo	20.00	20.00	1	20.00
10	SixtoEzequielMogrovejoMogrovejo	20.00	20.00	1	20.00
11	Jaime Fernando Alvarado Vásquez	20.00	20.00	1	20.00
12	Enrique Yunga Quito	20.00	20.00	1	20.00
13	AlcidesHumberto Ochoa Bermeo	20.00	20.00	1	20.00
14	Manuel Flabio Serrano Mogrovejo	20.00	20.00	1	20.00
15	Juan Celso Cárdenas Parra	20.00	20.00	1	20.00
16	Juan Fernando Vallejo Mosquera	20.00	20.00	1	20.00
17	Celso Guillermo CampozanoAlbarracín	20.00	20.00	1	20.00
18	Segundo Miguel Ángel Albarracín Moscoso	20.00	20.00	1	20.00
19	ÁngelBenigno Mora Peralta	20.00	20.00	1	20.00
20	Miguel Benjamín Delgado Vanegas	20.00	20.00	1	20.00
21	Manuel Rómulo Eriberto Mora Albarracín	20.00	20.00	1	20.00
22	Miguel Ángel Jiménez Barros	20.00	20.00	1	20.00
23	Gerardo MaríaMorochoNaula	20.00	20.00	1	20.00
24	José Alejandro ArgudoYunga	20.00	20.00	1	20.00
25	Galo Enrique Pérez Vintimilla	20.00	20.00	1	20.00
26	AdriánEfraínCompozano Parra	20.00	20.00	1	20.00
27	Víctor Hugo Bernal Machare	20.00	20.00	1	20.00

28	Segundo Daniel Guartambel Sari	20.00	20.00	1	20.00
29	Segundo Alfredo Salazar Idrovo	20.00	20.00	1	20.00
30	Augusto Reinerio Sánchez Mendieta	20.00	20.00	1	20.00
31	Orlando Vicente Solano Brito	20.00	20.00	1	20.00
32	Ángel Vicente Salinas Monge	20.00	20.00	1	20.00
33	Juan Eduardo Cabrera Vera	20.00	20.00	1	20.00
34	Patricio Bermeo Álvarez	20.00	20.00	1	20.00
35	Carlos Julio Illescas Arévalo	20.00	20.00	1	20.00
36	Edgar Hernán Bermeo Sarmiento	20.00	20.00	1	20.00
37	Marco Vinicio Crespo Piedra	20.00	20.00	1	20.00
38	Luis Rafael Delgado Vanegas	20.00	20.00	1	20.00
39	Jorge Enrique Espinoza Espinoza	20.00	20.00	1	20.00
40	Manuel Fabián Campozano Cárdenas	20.00	20.00	1	20.00
41	Carlos Gabriel Robles Bermeo	20.00	20.00	1	20.00
42	Patricio Rafael Tenesaca Pineda	20.00	20.00	1	20.00
43	Jorge Raúl Lojano Gómez	20.00	20.00	1	20.00
44	Hilton Alex Baldeón Salvatierra	20.00	20.00	1	20.00
45	Alipio Efraín Sánchez Mendieta	20.00	20.00	1	20.00
46	Rafael Gonzalo Narváez Orellana	20.00	20.00	1	20.00
47	Simón Bolívar Campozano Parra	20.00	20.00	1	20.00
48	Luis Rigoberto Pugo Lata	20.00	20.00	1	20.00
49	Pedro Andrés Cabrera Mogrovejo	20.00	20.00	1	20.00
		980.00	980.00	49	980.00



QUINTA. - DECLARACIONES. - a) Para los períodos establecidos en los artículos 19 y 20 del estatuto, se designa como presidente de la

Compañía al señor Galo Enrique Pérez Vintimilla y como Gerente al Doctor Segundo Alfredo Salazar Idrovo. b) Los accionistas facultan al Ab. Carlos Ullauri García para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la compañía, c) Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital" para que se agregue como parte integrante de esta escritura. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validéz, de la escritura pública, a celebrarse.- Atentamente f) Abogado Carlos Ullauri García, matrícula número mil ciento treinta y seis del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes. A CONTINUACION EL DOCUMENTO HABILITANTE

  
 Notaría Quinta  
 CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA  
 PODER GENERAL  
 Notaría Quinta  
 CUENCA - ECUADOR

OTORGADA POR: SR. ALIPIO  
 EFRAIN SÁNCHEZ MENDIETA  
 CUANTIA INDETERMINADA.

En la Ciudad de Cuenca. Capital de la Provincia del Azuay. República del Ecuador, a tres de Agosto del año dos mil cuatro, ante mí, Fernando Moscoso Romero, Notario Público Quinto Suplente de este Cantón, según oficio número 645-DDCNJA-04, de fecha diez de Julio del dos mil cuatro, comparece el señor Alipio Efraín Sánchez Mendieta, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, de éste vecindario, idóneo y conocido por mí, doy fé. Bien instruído en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, expone: Que eleva al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder general, sujeta a los siguientes términos: Comparece el señor Alipio Efraín Sánchez Mendieta, ecuatoriano, mayor de edad, de éste vecindario, hábil para obligarse y contratar; y expone: Que confiere poder general generalísimo cuanto en derecho se requiere, en favor del señor Augusto Reinerio Sánchez Mendieta, para que en su nombre y en representación de sus derechos y haciendo sus veces proceda a representarle en toda clase de Actos y contratos, sean éstos judiciales, extrajudiciales, societarios, bancarios, notariales, mercantiles, administrativos, etcétera., pudiendo por lo tanto, en su nombre administrar todos sus bienes, ya sea comprando, vendiendo, hipotecando, cobrando deudas pendientes, permutando, arrendando, o cualquier otro

según el caso. Igualmente le faculta para que le represente en cualquier Banco, Cooperativa o Mutualista de la República, ya sea abriendo cuentas corrientes, libretas de ahorro, realice depósitos o retiros sobre los mismos, solicite créditos, para la cual presentará las garantías correspondientes, y firmará los documentos que requieran el caso. En fin le confiere las más amplias facultades con este objeto, sin que por falta de cláusula alguna que en este mandato no constare se le pueda arguir de insuficiente. De manera especial para que realice los trámites pertinentes para la venta de un taxi Marca DAEWOO, Clase Automóvil, Tipo Sedan, año 1996, Modelo Cielo GLE, Color Amarillo, Motor Número 386457, Placas: AAS-285, para lo cual firmará el contrato de compraventa respectivo; y para que le represente con voz y voto en las reuniones de la Empresa de Taxis Luz de América, en esta ciudad de Cuenca, así como para que venda el puesto en dicha empresa. Para mayor abundamiento le confiere las facultades determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, inclusive para que en caso de ser necesario pueda delegar éste poder a un Abogado en libre ejercicio pero únicamente con fines de Procuración Judicial.- La cuantía es indeterminada.- Agregue usted señor. Notario, las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez de la escritura pública a celebrarse. Atentamente.- f) Doctor Patricio Zhañay. Abogado, matrícula número mil cuatro veinte del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que el otorgante la reconoce como suya, se ratifica en su contenido y la deja elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes.- Cédula de ley presentada.- Leído éste instrumento íntegramente al otorgante por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fé. f) Alipio Sán-



chez, C.I. 170677736-2. El Notario Suplente. F. Moscoso R.

*[Handwritten mark]*

Presente fui a su otorgamiento, en fe de ello, confiero esta primera copia, signada, firmada y sellada en el mismo día de su celebración.



*[Handwritten signature]*

Fernando Moscoso Flores  
Notario Quinto Suplente del Cantón



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 170677735-2

SANCHEZ MENDIETA ALIPIO EFRAIN

AZUAY / SANTA ISABEL / SHAGLI

15 AGOSTO 1962

0049 00190 M

AZUAY / SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1962

*Alipio Sanchez*



IDENTIFICACION \*\*\*\*\*  
SOLTERO  
PELMAEIA EMPLEADO PROF.OCUR  
VIRGILIO SANCHEZ  
SANCHEZ MENDIETA  
CUCENCA 01/07/2003  
EQUADOR 2015  
REN 0198416  
Azy  
PULGAR DERECHO



COPIA: Que la fotocopia que antecede  
en... (sic) es igual al original que  
se presentó para su evidencia.

Cuenca, a 9 de Agosto de 2001

FERNANDO ROSCO (sic)  
NOTARIO Sto. SUPLENTE -  
DEL CANTON CUENCA



CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas

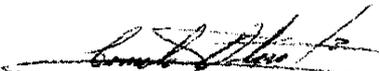


TOMO NUMERO: único  
PODER GENERAL 522 / 2002

PAGINA: 522

En la ciudad de Nueva York, el día de hoy a los ~~doce~~ días del mes de abril del dos mil dos, ante mí, CONSUELO OTERO B. Cónsul Adjunto en esta ciudad, comparece Marco Vinicio Campozano Cárdenas, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en 31 Dogwood Court, Maple Shade, NJ. 08052, con cédula de ciudadanía número 010424804-2, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su hermano Manuel Fabián Campozano Cárdenas, con cédula de ciudadanía número 010364455-5, domiciliado en Cuenca, provincia del Azuay,, República del Ecuador, para que en su nombre y representación, en demanda y defensa de sus derechos, acciones e intereses, intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) Para que a nombre y representación del poderdante realice los trámites administrativos o judiciales ante los personeros del Registro Civil respectivo y más autoridades competentes, con el fin de que realice el Reconocimiento e Inscripción de JOSELYN ANDREA, nacida el 27 de junio del 2001, en Cuenca, Provincia de(l) Azuay, República del

Ecuador. La menor reconocida fue procreada en unión extramatrimonial por el poderdante y SANDRA RODRIGUEZ RIOS. En consecuencia, la menor quedará inscrita con los apellidos de: CAMPOZANO RODRIGUEZ, y responderá a los nombres y apellidos de JOSELYN ANDREA CAMPOZANO RODRIGUEZ. El mandante reconoce libre y voluntariamente a la menor antes mencionada como su hija, amparado en lo dispuesto por el artículo 261 del Código Civil ecuatoriano vigente; r) Para que obtenga o pida la renovación del Registro Unico de Contribuyentes-RUC, respecto del vehículo de propiedad del poderdante, pague o cancele ante las autoridades competentes toda clase de impuestos respecto de los bienes como vehículos, terrenos, casas, etc.. Asimismo, queda facultado para que comparezca ante las autoridades de la Dirección Nacional de Tránsito o ante las autoridades que corresponda con el fin de que solicite y obtenga la matrícula de vehículos a nombre del poderdante. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante(s), se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al ple de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

  
**f).CONSUELO OTERO B.**  
 Cónsul Adjunto

  
**f).MARCO VINICIO CAMPOZANO CÁRDENAS**

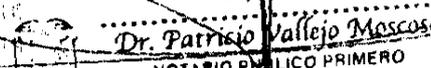
Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los doce días del mes de abril del dos mil dos.

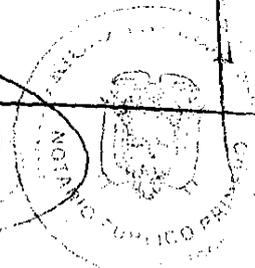
  
**CONSUELO OTERO B.,**  
 Cónsul Adjunto

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80  
 CNY/mb.



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON GUENCA  
 DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL  
 NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE  
 QUE LA COPIA QUE ANTECEDI ES FIDEL AL DOCUMENTO  
 PRESENTADO ANTE MI EN ..... FOJA(S)  
 CUENCA..... DE 13 SEP 2012..... DE 20.....

  
**Dr. Patricio Vallejo Mascoso**  
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
 DEL CANTON GUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CANTON CIUDADANIA

CAMPESANO CARDENAS NARCIZO VINCICIO

13 JUNIO 1988

QUINUA / CUENCA / BAHOS

002- 0078 0027

1988

*Narcizo Campesano*



2

\*\*\*\*\*

001786

PRIMARIA INGENIERO PROFESIONAL

NARCIZO CAMPESANO

TRANSITO GUILLERMINA CARDENAS

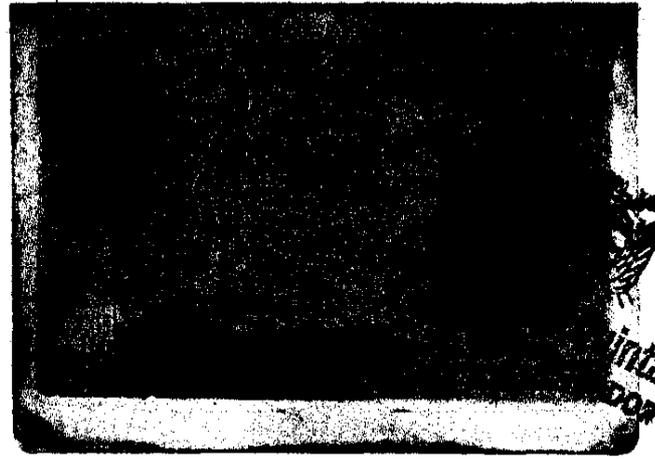
16/12/1999

10/12/2011





3



12

inta  
000

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO  
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA  
00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de  
integración de Capital de la Compañía que se nominará:

**COTALUZAMERLS.A.  
COMPAÑIA DE TAXIS LUZ DE AMERICA**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

CABRERA ORDÓÑEZ WILSON MIGUEL	US\$20.00
PARRA BRITO EFRAIN EMETERIO	US\$20.00
CORDERO PIEDRA JUAN EDGAR	US\$20.00
VALVERDE MALDONADO FERNANDO PATRICIO	US\$20.00
CABRERA CARDENAS MARIO GERARDO	US\$20.00
ALVARRACIN LOPEZ LUIS EDUARDO	US\$20.00
TENESACA ORELLANA LENIN ALTEMAR	US\$20.00
CARRASCO AVENDANO JIMMY JAVIER	US\$20.00
PACHO CRIOLLO MANUEL JESUS	US\$20.00
MOGROVEJO MOGROVEJO SIXTO EZEQUIEL	US\$20.00
ALVARADO VAZQUEZ JAIME FERNANDO	US\$20.00
YUNGA QUITO ENRIQUE	US\$20.00
OCHOA BERMEO ALCIDES HUMBERTO	US\$20.00
SERRANO MOGROVEJO MANUEL FLABIO	US\$20.00
CARDENAS PARRA JUAN CELSO	US\$20.00
VALLEJO MOSQUERA JUAN FERNANDO	US\$20.00
CAMPOZANO ALBARRACIN CELSO GUILLERMO	US\$20.00
ALBARRACIN MOSCOSO SEGUNDO MIGUEL ANGEL	US\$20.00
MORA PERALTA ANGEL BENIGNO	US\$20.00
DELGADO VANEGAS MIGUEL BENJAMIN	US\$20.00
MORA ALBARRACIN MANUEL ROMULO ERIBERTO	US\$20.00
JIMENEZ BARROS MIGUEL ANGEL	US\$20.00
MOROCHO NAULA GERARDO MARIA	US\$20.00
ARGUDO YUNGA JOSE ALEJANDRO	US\$20.00
PEREZ VINTIMILLA GALO ENRIQUE	US\$20.00
CAMPOZANO PARRA ADRIAN EFRAIN	US\$20.00
BERNAL MACHARE VITOR HUGO	US\$20.00
GUARTAMBEL SARI SEGUNDO DANIEL	US\$20.00
SALAZAR IDROVO SEGUNDO ALFREDO	US\$20.00
SANCHEZ MENDIETA AUGUSTO REINERIO	US\$20.00
SOLANO BRITO ORLANDO VICENTE	US\$20.00
SALINAS MONJE ANGEL VICENTE	US\$20.00
CABRERA VERA JUAN EDUARDO	US\$20.00
BERMEO ALVAREZ PATRICIO	US\$20.00
ILLESCAS AREVALO CARLOS JULIO	US\$20.00
BERMEO SARMIENTO EDGAR HERNAN	US\$20.00
CRESPO PIEDRA MARCO VINICIO	US\$20.00
DELGADO VANEGAS LUIS RAFAEL	US\$20.00
ESPINOZA ESPINOZA JORGE ENRIQUE	US\$20.00
CAMPOZANO CARDENAS MANUEL FAVIAN	US\$20.00
ROBLES BERMEO CARLOS GABRIEL	US\$20.00
TENESACA PINEDA PATRICIO RAFAEL	US\$20.00
LOJANO GOMEZ JORGE RAUL	US\$20.00



BALDEON SALVATIERRA HILTON ALEX  
SANCHEZ MENDIETA ALIPIO EFRAIN  
NARVAEZ ORELLANA RAFAEL GONZALO  
CAMPOZANO PARRA SIMON BOLIVAR  
PUGO LATA LUIS RIGOBERTO  
CABRERA MOGROVEJO PEDRO ANDRES

US\$20.00  
US\$20.00  
US\$20.00  
US\$20.00  
US\$20.00  
US\$20.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

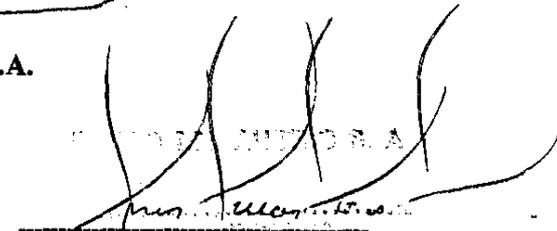
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 14 de diciembre del 2012

Atentamente,  
BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S.A.  
  
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A.  
  
FIRMA AUTORIZADA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7453447  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ULLAURI GARCIA CARLOS EUGENIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/08/2012 3:41:17 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COTALUZAMERI S.A. COMPAÑIA DE TAXIS LUZ DE AMERICA  
APROBADO**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/08/2013**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. MARCELA DUQUE ARIAS  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



  
Notaría Quinta  
CUENCA - ECUADOR

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA  
- EMOV EP -**

**RESOLUCIÓN No. 00077  
CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 264, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 de la Constitución en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- Que, el artículo 329 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a los ecuatorianos acceder al trabajo y al empleo en igualdad de condiciones.
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos.
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria."* Que el artículo 11, numeral 3; inciso segundo ibídem, dispone: *"Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la Ley."*
- Que, el literal f) del artículo 55, (en concordancia con el artículo 130) del COOTAD establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la"*



ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal”.

- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la Ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción.
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la LOTTTSV, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibidem: “Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad.”
- Que, el artículo 78 de la LOTTTSV, determina que: “Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: “Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.”
- Que, el artículo 55 del Reglamento a la LOTTTSV establece que: “...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”.

Que, el Informe Técnico emitido por la Dirección Municipal de Tránsito DMT, mediante oficio No. DT- 1380- 2012, de fecha 16 de octubre de 2012, recomienda pertinente el cambio de personería jurídica de la EMPRESA DE TAXIS "LUZ DE AMÉRICA" a "COTALUZAMERI S.A. COMPAÑÍA DE TAXIS LUZ DE AMÉRICA", y pueda constituirse como operadora de transporte comercial de taxi, siempre y cuando no afecte en más o en menos el número de unidades que la flota actual de la Empresa mantiene.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de los procedimientos administrativos;

Que, la Compañía en formación, **COTALUZAMERI S.A. COMPAÑÍA DE TAXIS LUZ DE AMÉRICA**, modalidad Transporte Comercial de Taxi, con domicilio en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de cuarenta y nueve integrantes de esta naciente nueva sociedad, detallados a continuación:

1. WILSON MIGUEL CABRERA ORDÓÑEZ
2. EFRAÍN EMETERIO PARRA BRITO
3. JUAN EDGAR CORDERO PIEDRA
4. FERNANDO PATRICIO VALVERDE MALDONADO
5. MARIO GERARDO CABRERA CÁRDENAS
6. LUIS EDUARDO ALBARRACÍN LÓPEZ
7. LENIN ALTEMAR TENESACA ORELLANA
8. JIMMY JAVIER CARRASCO AVENDAÑO
9. MANUEL JESÚS PACHO CRIOLLO
10. SIXTO EZEQUIEL MOGROVEJO MOGROVEJO
11. JAIME FERNANDO ALVARADO VÁSQUEZ
12. ENRIQUE YUNGA QUITO
13. ALCIDES HUMBERTO OCHOA BERMEO
14. MANUEL FLABIO SERRANO MOGROVEJO
15. JUAN CELSO CÁRDENAS PARRA

16. JUAN FERNANDO VALLEJO MOSQUERA
17. CELSO GUILLERMO CAMPOZANO. ALBARRACÍN
18. SEGUNDO MIGUEL ÁNGEL ALBARRACÍN MOSCO
19. ÁNGEL BENIGNO MORA PERALTA
20. MIGUEL BENJAMÍN DELGADO VANEGAS
21. MANUEL RÓMULO ERIBERTO MORA ALBARRACÍN
22. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ BARROS
23. GERARDO MARÍA MOROCHO NAULA
24. JOSÉ ALEJANDRO ARGUDO YUNGA
25. GALO ENRIQUE PÉREZ VINTIMILLA
26. ADRIÁN EFRAÍN CAMPOZANO PARRA
27. VÍCTOR HUGO BERNAL MACHARE
28. SEGUNDO DANIEL GUARTAMBEL SARI
29. SEGUNDO ALFREDO SALAZAR IDROVO
30. AUGUSTO REINERIO SÁNCHEZ MENDIETA
31. ORLANDO VICENTE SOLANO BRITO
32. ÁNGEL VICENTE SALINAS MONGE
33. JUAN EDUARDO CABRERA VERA
34. PATRICIO BERMEO ÁLVAREZ
35. CARLOS JULIO ILLESCAS ARÉVALO
36. EDGAR HERNÁN BERMEO SARMIENTO
37. MARCO VINICIO CRESPO PIEDRA
38. LUIS RAFAEL DELGADO VANEGAS
39. JORGE ENRIQUE ESPINOZA ESPINOZA
40. MARCO VINICIO CAMPOZANO CÁRDENAS
41. CARLOS GABRIEL ROBLÉS BERMEO
42. PATRICIO RAFAEL TENESACA PINEDA
43. JORGE RAÚL LOJANO GÓMEZ
44. HILTON ALEX BALDEÓN SALVATIERRA
45. ALIPIO EFRAÍN SÁNCHEZ MENDIETA
46. RAFAEL GONZALO NARVÁEZ ORELLANA
47. SIMÓN BOLÍVAR CAMPOZANO PARRA
48. LUIS RIGOBERTO PUGO LATA
49. PEDRO ANDRÉS CABRERA MOGROVEJO

GOBIERNO  
CUENCA - ECUADOR

Que, la UMT confirió el permiso de operación N° IMC-UMT-POTX-40 con fecha 17 de julio del 2007, a la EMPRESA DE TAXI "LUZ DE AMÉRICA", y que, mediante Resolución N° 87-007-UMT con fecha 6 de agosto del 2007, dispone que la prenombrada Empresa preste el servicio de taxi con cuarenta y nueve unidades en su flota.



Que, el proyecto de Minuta deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de Modalidad Taxi, dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento de aplicación, las resoluciones que emitan los entes rectores en esta materia, las ordenanzas municipales y las resoluciones de la EMOV EP. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

"..." Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial Modalidad Taxi, serán emitidos por la EMOV EP de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal vigente. Los permisos no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

"..." La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades,

variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA - EMOV EP. 

"..." La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, las competencias que fueron delegadas a la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre UMT, por disposición de la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA - EMOV EP, emitida en fecha 9 de abril de 2010, han sido asumidas por la nueva empresa, de acuerdo a sus competencias y atribuciones, otorgada en la normativa.

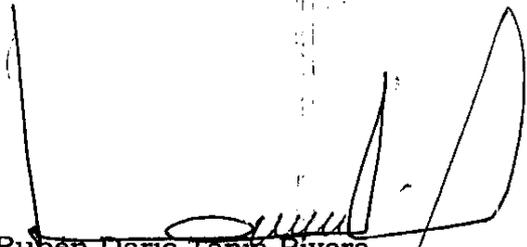
La Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca - EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la Ley y su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento;

**RESUELVE:**

1. Emitir, informe previo favorable, para que la compañía en formación "COTALUZAMERI S.A. COMPAÑÍA DE TAXIS LUZ DE AMERICA", servicio de transporte comercial, clasificación Taxi, con domicilio en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente con cuarenta y nueve unidades en su flota, mismas que mantiene la actual Empresa de Taxis "Luz de América".

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, de taxi para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a los Reglamentos, resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV-EP.
5. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV-EP, a los veinte y tres días del mes de noviembre, del año dos mil doce.

  
Rubén Darío Tapia Rivera  
**GERENTE GENERAL DE LA EMOV - EP**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA NO 010804039-1

BERNAL MACHARE VILATOR HUGO  
EL ORO/MACHALA/VALENCIA  
24 FEBRERO 1977  
EL ORO/MACHARE VILATOR HUGO  
MACHARE VILATOR HUGO

REN 0169413

21/04/2018

VALCARRON

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V333318222

CASADO DOLORES E SEGARRA VILLACIS  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
BETZARIO BERNAL  
NETEY MELBAIRE

REN 0071982

02/10/2003

02/10/2018

VALCARRON

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA NO 030159807-0

VALVERDE MALDONADO FERNANDO PATRICIO  
AZUAY/CUENCA/SIRINCAI  
21 MAYO 1977  
CUENCA 0165 00166 M  
AZUAY/CUENCA  
SIRINCAI 1977

REN 0071982

02/10/2018

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V444444444

CASADO RUTH VICTORIA ORELLANA FAREDE  
SECUNDARIA COMERCIANTE  
MIGUEL CABRERA  
PETRONILA ORDREZ  
CUENCA 12/07/2003  
12/07/2018

REN 0433606

CIUDADANIA 070109492-2

CABRERA ORDREZ WILSON MIGUEL  
ZAMORA CHI/YACUAMBI/28 DE MAYO  
22 ABRIL 1956  
001- 0013 00014 M  
ZAMORA CHINCHIP/ YACUAMBI  
28 DE MAYO 1956

REN 0433606

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E133311222

SOLTERO ESTUDIANTE  
LUIS ENRIQUE CABRERA  
RUTH YOLANDA MOGROVEJO  
CUENCA 02/05/2011  
02/05/2023

REN 3894385

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA NO 010543427-8

CABRERA MOGROVEJO PEDRO ANDRES  
AZUAY/CUENCA/BAROS  
20 JUNIO 1986  
001- 0209 00209 M  
AZUAY/ CUENCA  
BAROS 1986

REN 3894385

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V333318222

CASADO MARCHA GABRIELINE MERCHAN F  
SUPERIOR DR. EN CC. EDUCACION  
ALFREDO SALAZAR  
ALEJANDRINA IDROVO  
CUENCA 22/07/2021

REN 1577142

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA NO 0101488518

SEGUNDO ALFREDO  
CUENCA/BAROS  
JUNIO 1982  
001- 0120 01345 M  
CUENCA  
BAROS 1982

REN 1577142

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V333318222

CASADO MARCHA GABRIELINE MERCHAN F  
SUPERIOR DR. EN CC. EDUCACION  
ALFREDO SALAZAR  
ALEJANDRINA IDROVO  
CUENCA 22/07/2021

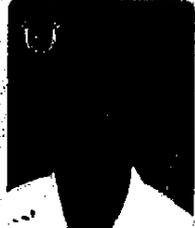
REN 1577142



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010186076-5

PUGO LATA LUIS RIBOBERTO  
AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN  
13 OCTUBRE 1962  
005-1 0149 02755 M  
AZUAY / CUENCA  
EL SAGRARIO 1962



12

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010186076-5

PUGO LATA LUIS RIBOBERTO  
AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN  
13 OCTUBRE 1962  
005-1 0149 02755 M  
AZUAY / CUENCA  
EL SAGRARIO 1962



23

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010186076-5

PUGO LATA LUIS RIBOBERTO  
AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN  
13 OCTUBRE 1962  
005-1 0149 02755 M  
AZUAY / CUENCA  
EL SAGRARIO 1962



13

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010186076-5

PUGO LATA LUIS RIBOBERTO  
AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN  
13 OCTUBRE 1962  
005-1 0149 02755 M  
AZUAY / CUENCA  
EL SAGRARIO 1962



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010431983-8

CAPOZANO A SIKTO EFRAIN  
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
28 MARZO 1962  
001- 008 000624 M  
AZUAY / CUENCA  
SAGRARIO 1962



14

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010431983-8

CAPOZANO A SIKTO EFRAIN  
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
28 MARZO 1962  
001- 008 000624 M  
AZUAY / CUENCA  
SAGRARIO 1962



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010074539-7

PACHO CRIDLO MANUEL JESUS  
AZUAY/CUENCA/SUCRE  
21 SEPTIEMBRE 1945  
002- 0078 01716 M  
AZUAY / CUENCA  
SAGRARIO 1945

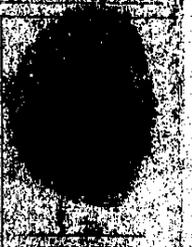


15

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010074539-7

PACHO CRIDLO MANUEL JESUS  
AZUAY/CUENCA/SUCRE  
21 SEPTIEMBRE 1945  
002- 0078 01716 M  
AZUAY / CUENCA  
SAGRARIO 1945



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010133927-3

SUARTABEL SARI SEGUNDO DANIEL  
AZUAY/CUENCA/CUMBE  
03 JULIO 1957  
010-1 002 02888 M  
AZUAY / CUENCA  
SAGRARIO 1957



16

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

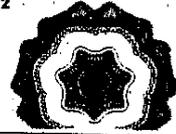
CECULA DE CIUDADANIA No. 010133927-3

SUARTABEL SARI SEGUNDO DANIEL  
AZUAY/CUENCA/CUMBE  
03 JULIO 1957  
010-1 002 02888 M  
AZUAY / CUENCA  
SAGRARIO 1957



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010368505-3  
APELLIDOS Y NOMBRES CABRERA VERA  
JUAN EDUARDO  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO AZUAY 24-11-08  
CUBA  
BAJ  
FECHA DE NACIMIENTO 1978-01-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARTHA PATRICIA  
CUENCA CUENCA



17

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES CABRERA DURAN  
VERA SERRANO  
VERA SERRANO  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO CUENCA  
2012-11-08  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-11-08

FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-11-08

FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-11-08



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010341112-0  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ESPOSAS MANOZ ROS  
RUTH ALEXANDRA  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO AZUAY 1979-07-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
RUTH ALEXANDRA  
DEVALLOS ARIAS



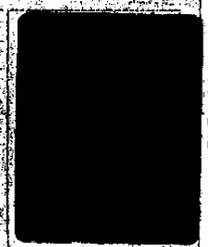
18



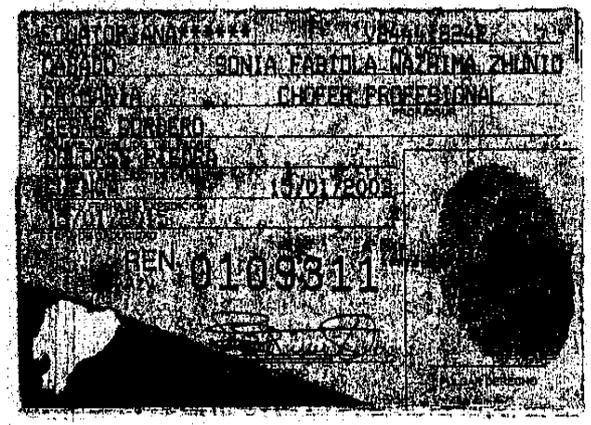
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010505073-6  
CORDERO PIEDRA JUAN EDGAR  
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO AZUAY 1949  
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-2 01331 M  
AZUAY 7 CUENCA  
SAGRARIO

FIRMA DEL CEDULADO



19



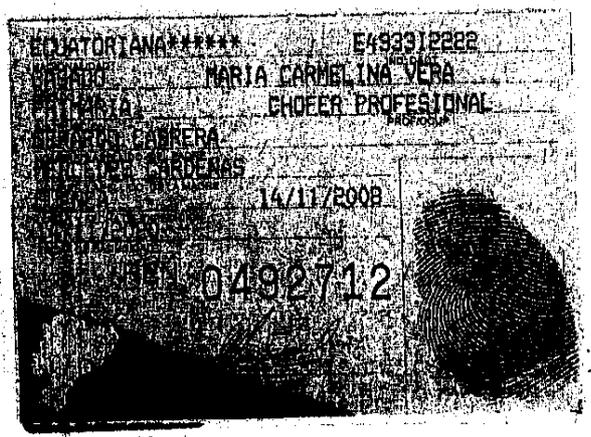
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010067237-7  
CABRERA CARDENAS MARIO GERARDO  
AZUAY/CUENCA/BÁBOS  
LUGAR DE NACIMIENTO 03 FEBRERO 1947  
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-2 0482 00865 M  
AZUAY 7 CUENCA  
SAGRARIO

FIRMA DEL CEDULADO



20



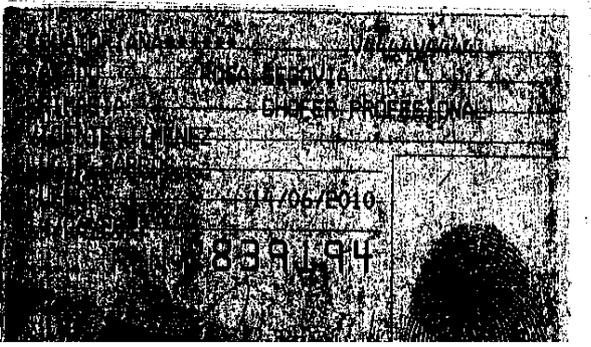
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010093185  
TIMENEZ BARRERA RAFAEL ANGEL  
AZUAY/CUENCA/TUZA  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO 27 SEPTIEMBRE 1930  
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 003 02194 M  
AZUAY 7 CUENCA  
EL SAGRARIO

FIRMA DEL CEDULADO



21



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010251194-6

TENESACA PINEDA PATRICIO RAFAEL

AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS

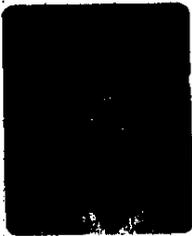
22 MARZO 1966

0105 01305 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1966

*Patricio Tenesaca*



22

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010934814-1

MOROVEJO MOROVEJO SIXTO-EZEQUIEL

AZUAY/CUENCA/TARGUI

20 JUNIO 1973

001-1 0189 00188 M

AZUAY/CUENCA

TARGUI 1973

*Sixto Moravejo*



23

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V334314442

ABADO SILVIA DOROTEA ILLIBECAS I

SECUNDARIA AGRICULTOR

006 AZUAY/MOROVEJO

MOROVEJO MOROVEJO

25/02/2011

REN 3679629



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010173996-9

CARDENAS PARRA JUAN CELSO

AZUAY/CUENCA/BAGOS

08 JULIO 1961

009- 0023 03243 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1974

*Juan P. Cardenas*



24

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V133312222

ABADO CARMEN NOVILO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

005 CARMEN PARRA

18/04/2009

REN 1105604



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070291029-0

BALDEON SALVATIERRA HILTON ALEX

EL ORO/MACHALA/MACHALA

07 ENERO 1976

001- 0040 00079 M

EL ORO/MACHALA

MACHALA 1976

*Alex Salvierra*



25

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V434313242

ABADO CARMEN NOVILO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

005 CARMEN PARRA

17/02/2009

REN 0726891



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170430016-7

MORCHO NAULA GERARDO MARIA

AZUAY/NABON/NABON

21 ABRIL 1952

001-2 0059 00232 M



26

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V234314442

ABADO CARMEN LIDIA LAMINEZ LAMINEZ

SECUNDARIA AGRICULTOR

006 AZUAY/MOROVEJO

MOROVEJO MOROVEJO

29/08/2002



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 412263339-13

ESPINOZA ESPINOZA JORGE ENRIQUE

AZUAY/CUENCA/RAMIREZ RAVALOS

SEPTIEMBRE 1977

001-0383 33819 M

AZUAY/CUENCA

1977

EMPLEADO

27

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 223112822

CHOLIMBO ESPINOZA

22/11/2002

REN 0079489

EMPLEADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 010380091-8

VALLEJO MOSQUERA JUAN FERNANDO

AZUAY/GIRON/GIRON

04 ABRIL 1976

001-0138 00138 M

AZUAY/GIRON

GIRON 1976

EMPLEADO

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 0513075

SOLLA CATALINA VALDEZ SOLANO

CHOFER PROFESIONAL

08/04/2007

0513075

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 010403014-3

LOJANO GUAMAN LUIS ALBERTO

AZUAY/CUENCA/BANDS

1978-11-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

29

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 44437243

LOJANO GUAMAN LUIS ALBERTO

CHOFER PROFESIONAL

1978-11-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 010281272-4

SOLANO BRITO ORLANDO VICENTE

AZUAY/CUENCA/BANDS

05 ENERO 1974

001-0025 00025 M

AZUAY/CUENCA

BANDS 1974

30

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. E133301222

SOLANO BRITO SANDRA MARCELA CALBERON J.

CHOFER PROFESIONAL

19/01/2005

REN 0362427

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 030161628-0

ROBLES BERMEJO CARLOS GABRIEL

CASAR/CASAR/CHONTAMARCA

28 NOVIEMBRE 1979

002-0102 00102 M

CASAR/CASAR

CHONTAMARCA 1979

31

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 0996033

ROBLES BERMEJO CARLOS GABRIEL

CHOFER PROFESIONAL

18/03/2009

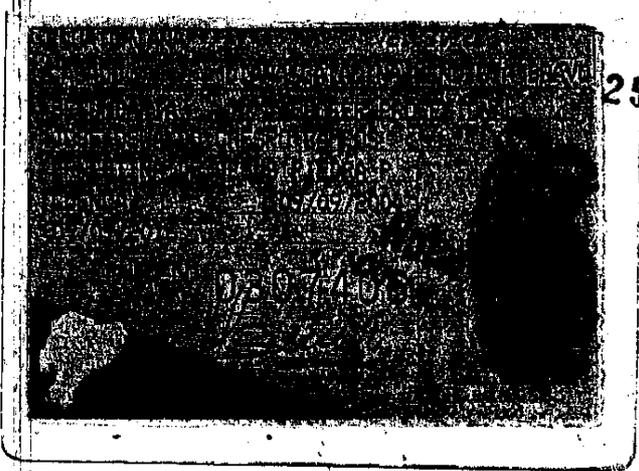
REN 0996033

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010267638-4  
CRESPO PIEDRA MARCO VINICIO  
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC  
LUGAR DE NACIMIENTO  
11 ABRIL 1973  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 004-0311 01533 M  
AZUAY/ CUENCA  
SAGRARIO 1973

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

32



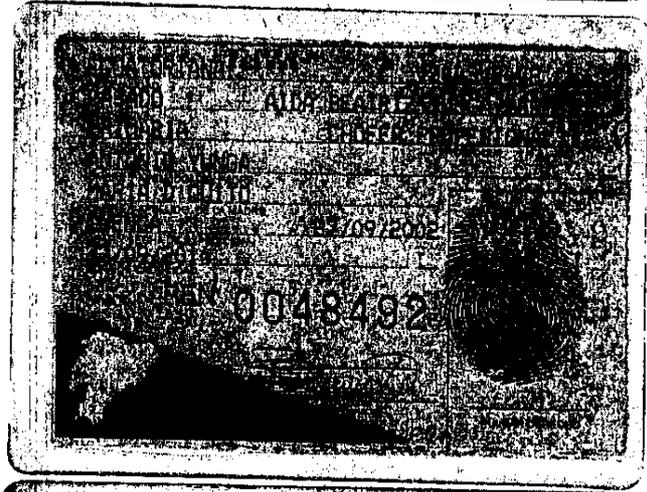
25

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010127808-1  
YUNGA QUITO ENRIQUE  
AZUAY/CUENCA/TURI  
LUGAR DE NACIMIENTO  
09 DICIEMBRE 1955  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 004-0001 02608 M  
AZUAY/ CUENCA  
SAGRARIO 1965

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

33

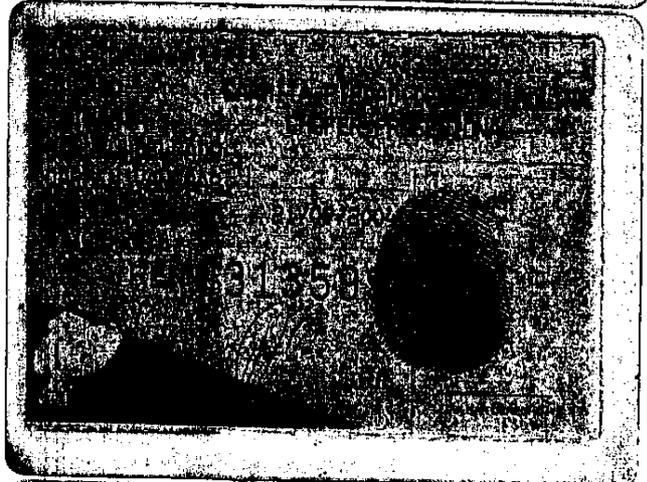


REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030109724-1  
DELgado VALENCIA RAFAEL  
CANAR/DELEB/DALIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
24 ABRIL 1970  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 005-0001 00084 M  
CANAR/ DELEB  
DELEB 1970

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

34

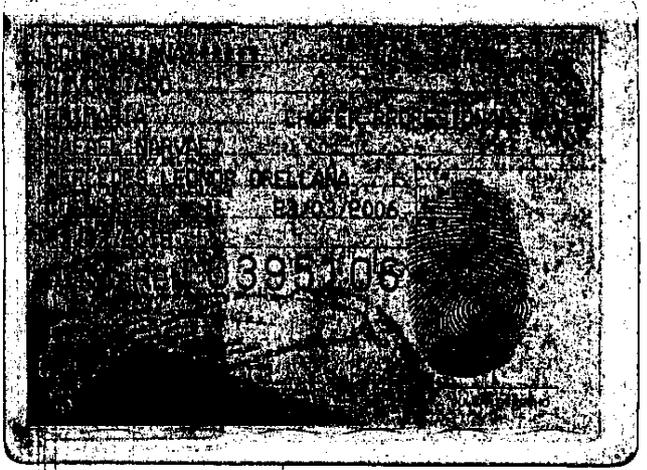


REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030027880-1  
NARVAEZ ORELLANA RAFAEL GONZALO  
AZUAY/CUENCA/BUCRE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
22 OCTUBRE 1951  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 002-0003 02178 M  
AZUAY/ CUENCA  
SAGRARIO 1951

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

35



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010318017-8  
LUGAR DE NACIMIENTO  
APellidos y Nombres de los Padres  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL

36

INSTRUCCION  
BACHILLERATO  
APellidos y Nombres de los Padres  
COCCHA SANCHEZ HUMBERTO  
APellidos y Nombres de la Madre  
BERMEO COCHA CORINA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
CUENCA  
2011-08-02  
FECHA DE EXPIRACION  
2021-08-02

V43307222

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010259760-6

CARRASCO, AVENDANO, JIMMY JAVIER

AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

03 DICIEMBRE 1978

REG. CIVIL 001-00054-00054 M

AZUAY/CUENCA  
SAGRARIO

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

37

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010271422-1

TENESACA, OROZCO, LENIN ALTEMAR

AZUAY/CUENCA/SAN JOAQUIN

14 JULIO 1978

REG. CIVIL 007-00099-00099 M

AZUAY/CUENCA  
SAGRARIO

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

38

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010305222-4

DELGADO, VANCE, MIGUEL BENJAMIN

CANAR, DELGADO, DELGADO

08 OCTUBRE 1959

REG. CIVIL 008-00070-00070 M

CANAR/AZUAY  
AZOGUES

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

39

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 01009510490

PEREZ VINTIMILLA, GALD, ENRIQUE

AZUAY/CUENCA/RONCEROS, DAVALOS

28 JULIO 1951

REG. CIVIL 002-1-0280-01548 M

AZUAY/CUENCA  
SAGRARIO

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

40

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010169260-4

SALINAS MONJE, ANGEL VICENTE

US, AGOSTO 1963

REG. CIVIL 004-1-0021-02433 M

AZUAY/CUENCA/SUCRE

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

41

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010331222-2

MAYRA, FABIOLA CEBILLO ANDRADE

ESTUDIANTE

CARRASCO, AVENDANO

04/09/2002

REG. CIVIL 001-00054-00054 M

AZUAY/CUENCA  
SAGRARIO

0047742

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* No. 0103380222-2

RODRIGUEZ, NELLY CARLOTA SOJORQUE QUITO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MARQUE, MEDARDO TENESACA CUMBE

REYNOLINA BURGESSIA ORELLANA-C

CUENCA 14/07/2002

REG. CIVIL 001-00054-00054 M

BEN 0201564

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* No. 0104440444-4

LABRADO, JHEENY CONSUELO PADILLA TOLED

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

BENJAMIN DELGADO

ORELLANA VANCEAS

CUENCA 28/12/2003

REG. CIVIL 001-00054-00054 M

BEN 0243822

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* No. 01043304222-2

LABRADO, LUZ BEATRIZ ORELLANA PAREDES

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

LUZ PEREZ

PEREZ VINTIMILLA

CUENCA 18/09/2003

REG. CIVIL 001-00054-00054 M

BEN 0225120

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 01043304222-2

MASAUO, MARTA TERESA BUESTAN

SECUNDARIA COMERCIANTE

MANUEL DE LOS SALINAS

GRACIANO MONTE

AZOGUES DE LA MADRE

13/08/2001

REG. CIVIL 001-00054-00054 M

BEN 020820131

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

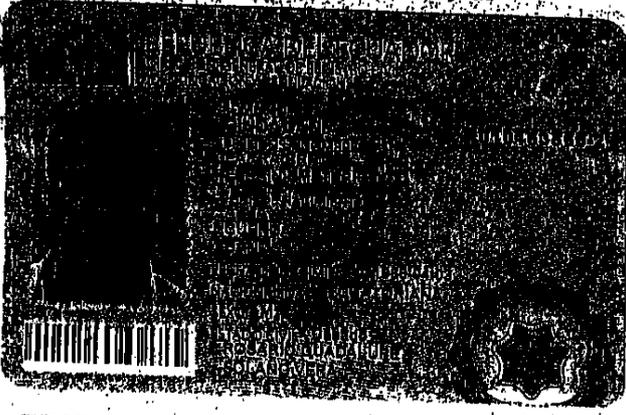
PULGAR DERECHO

DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION  
ALVARADO VAZQUEZ JAIME FERNANDO  
NOMBRE Y APELLIDOS  
01 MARZO 1965  
FECHA DE NACIMIENTO 0102326072  
YUAY TERCERA/ SAN ROSENTE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
002- 0004 00799  
RES. CIVIL  
YUAY CUENCA  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
SAGRARIO 1965  
PRIMA DEL CEE/UNDO  



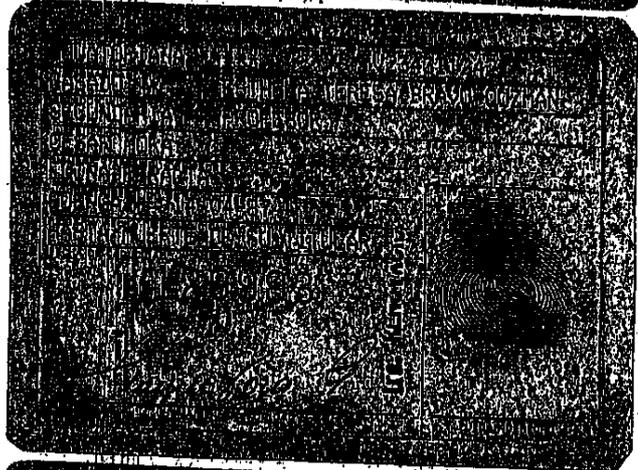

26

42

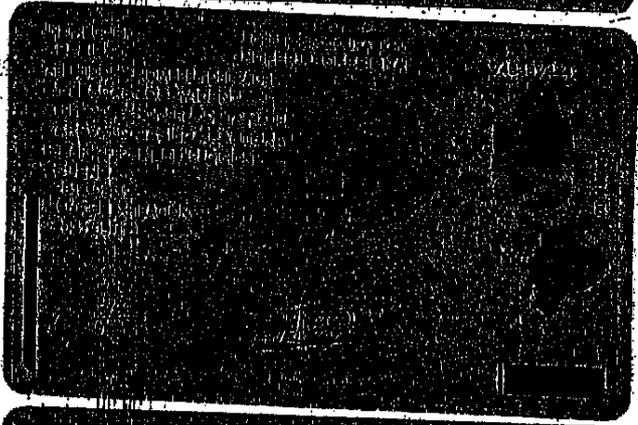
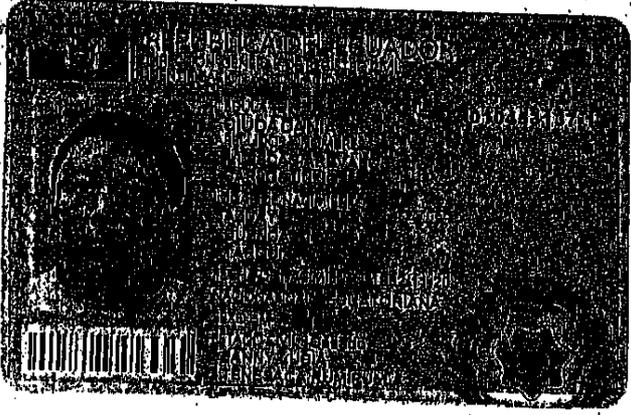


43

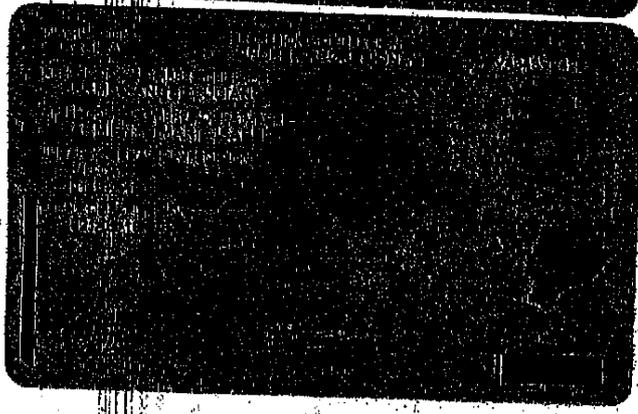
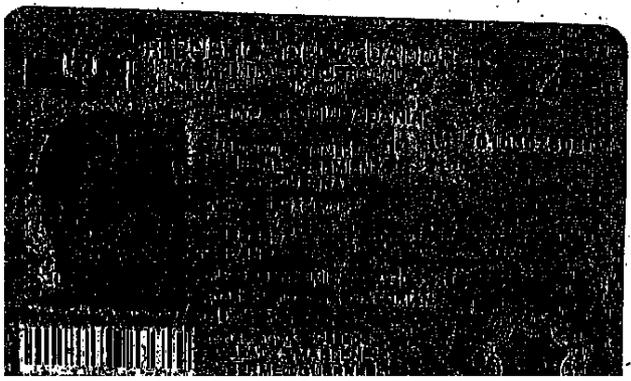
REPUBLICA DE GUAYMAL  
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION  
YUAY TERCERA/ SAN ROSENTE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
002- 0004 00799  
RES. CIVIL  
YUAY CUENCA  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
SAGRARIO 1965  
PRIMA DEL CEE/UNDO  

44



45



46

CIUDADANIA  
 GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

SANBUEZ MENDIETA, AUGUSTO  
 AZUAY/SANTAS TRABELYSHAGI  
 09 SEPTIEMBRE 1978  
 AZUAY/SANTAS TRABELYSHAGI

0103747900

47



CIUDADANIA  
 GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CHOPER PROFESIONAL  
 15/07/2008



0101275907

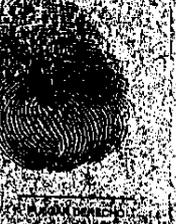
48



CIUDADANIA  
 GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CHOPER PROFESIONAL  
 26/08/2008

REN 0027924



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010166746-7

APellidos y Nombres: CAMPOZANO ALBARRACIN  
 FEEDO GUILGERMO  
 Lugar de nacimiento: AZUAY / CUENCA / BANDOS  
 Fecha de nacimiento: 09-11-01  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: M  
 Estado civil: Casado  
 Rosa Alvarez





INSTRUCCIÓN BASICA  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOPER PROFESIONAL

V1333V3222

APÉLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CAMPOSANO TINOCO VICTOR CELSO  
 APÉLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALVARRACIN SIGUENZA CRUZ HORTENCIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2011-12-09  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-12-09

Director General: *[Signature]*  
 Firma del Cedulaado: *[Signature]*




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010471746-7

Camposano Parra, Adrian Efraim  
 AZUAY/CUENCA/BANDOS  
 08 NOVIEMBRE 1985  
 REG CIVIL 001-0045.00045 M  
 AZUAY / CUENCA / BANDOS 1986

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4243V4242

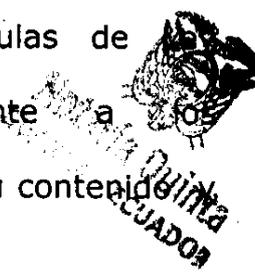
NACIONALIDAD: CASADO  
 ESTADO CIVIL: RUTH DECILIA PULGARIN ILLESCAS  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 INSTRUCCIÓN: SIXTO EFRAIN CAMPOZANO A  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIANA DE JESUS PARRA  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: CUENCA 12/01/2004  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: 12/01/2016  
 FECHA DE CADUCIDAD: 0245387

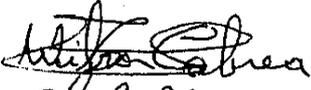
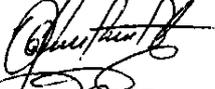
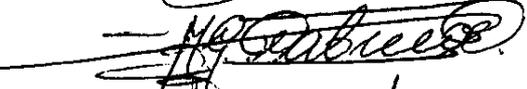
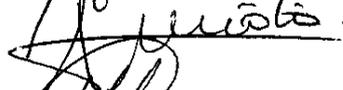
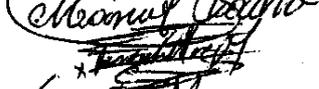
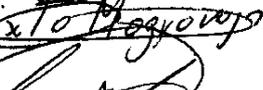
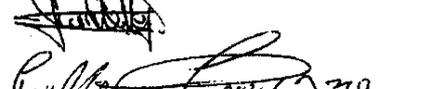
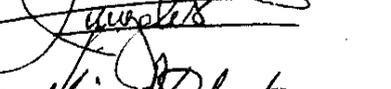
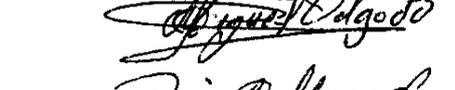
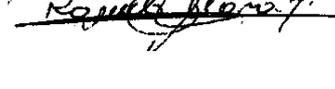
FORMA No: Azy

*[Signature]*  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de presentadas. Leído este instrumento íntegramente a comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en su contenido firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.



-  070109492-2 1
-  010163566-2 2
-  010085072-6 3
-  010067237-7 4
-  010271627-1 5
-  0102597606 6
-  010044599-7 7
-  030159507-0 8
-  010334374-1 9
-  010232602-2 10
-  010127606-1 11
-  010319017-9 12
-  010272020-8 13
-  010173996-9 14
-  0103800918 15
-  010166746-4 16
-  0109315-6 17
-  010002520-4 18
-  030065745-9 19
-  010208641-0 20

~~Fabian~~ 23  
~~Seeds~~ 24 170430016-7  
~~Alfonso~~ 25 010127590-7-  
 Yule Perez 26 010095106-0  
 Juan Lopez 27 010471746-7  
~~Trinidad~~ 28 010133927-3  
~~Alfonso~~ 29 010148951-8 -  
~~Juan~~ 30 010001417-4  
~~Juan~~ 31 010344790-0 -  
~~Carolina~~ 32 010287272-4  
~~Miguel~~ 33 0101693004  
~~Rosa~~ 34 010368505-3  
~~Juan~~ 35 01034112-0  
~~Carla~~ 36 010453137-1  
~~Rosa~~ 37 010307606-3  
~~Rosa~~ 38 010267638-4  
 030109724-2  
~~Roberto~~ 39 010263569-5 -  
~~Alfonso~~ 40 0105434278.  
~~Juan~~ 41 030161628-5  
~~Roberto~~ 42 0102511946.  
~~Roberto~~ 43 0104030143  
~~José~~ 44 070291029-0.  
~~José~~ 45 030027880-1  
~~José~~ 46 010431953-8  
~~José~~ 47 010186076-5  
~~José~~ 48

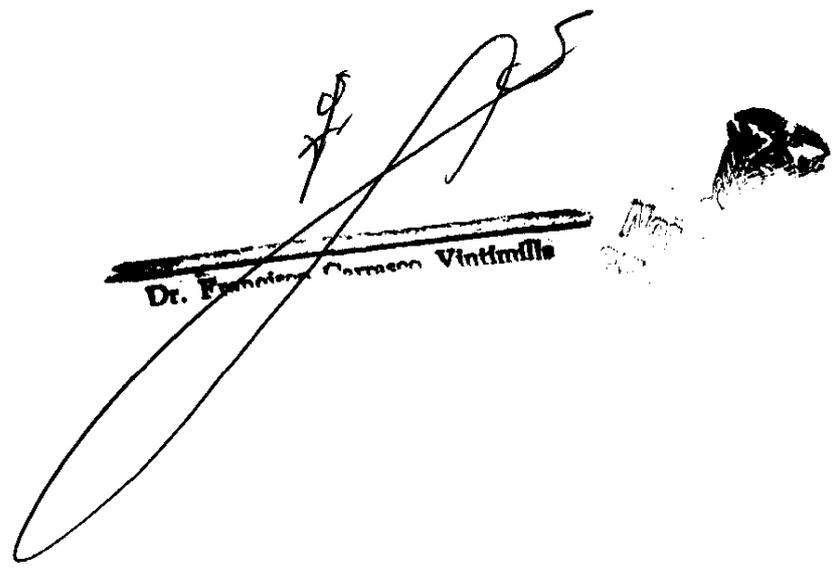


Presente fui a su otorgamiento. En fe  
 de ello confiero esta copia que es  
 ..... que signo, sello  
 y firmo en Cuenca, el mismo día de su  
 celebraci3n.

**DOY FE.-** Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Intendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-DIC-C.13.0009, de fecha 7 de Enero del 2013, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía " COTALUZAMERI S.A. COMPAÑÍA DE TAXIS LUZ DE AMERICA" que se aprueba.-

Cuenca, 9 de Enero del 2013.

**EL NOTARIO QUINTO**



The block contains a handwritten signature in black ink, which is a large, stylized cursive script. Below the signature is a rectangular notary stamp. The stamp contains the text "Dr. Francisco Carrasco Vintimilla" in a bold, sans-serif font. To the right of the stamp, there is a circular embossed seal, partially obscured by the signature and the stamp itself.

Ro-

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC. DIC. C. 13. 0009 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha siete de enero del dos mil trece, bajo el No. 30 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía COTALUZAMERI S.A. COMPAÑÍA DE TAXIS LUZ DE AMERICA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 272. CUENCA, DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.- LA REGISTRADORA.-

dcr.

*José Luis J. Paredes*

Dra. Verónica Vázquez  
Registradora Mercantil  
del Cantón Cuenca





OFICIO No. SC.DIC.C.13. 0252

Cuenca, 13 MAR 2013

Señores  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COTALUZAMERI S.A. COMPAÑÍA DE TAXIS LUZ DE AMERICA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

*(Handwritten initials)*

Firma: *[Handwritten Signature]*  
Nombre: *Carlos Ulloa*  
C.I.: *0101890474*  
Fecha: *1/04/2013*  
Función: *pedro eis.*